

RESOLUCIÓN No. 530
(18 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE TRES (3) REPRESENTANTES VIVIENDISTAS DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE INVIPASTO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2027”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 676 de 1991, y el Acuerdo Institucional No. 04 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Carta Política.

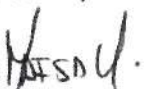
Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Decreto Municipal No. 676 de 1991 al tenor de la Constitución Política y en especial las Leyes No. 02 y 03 de 1991.


Que, el capítulo II del Acuerdo Institucional No. 04 de 23 de agosto de 2023 “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, determina las condiciones para la elección de los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda ante la Junta Directiva, señalando en el Artículo Quincuagésimo Primero, que la convocatoria para el proceso electoral será realizada por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de INVIPASTO, teniendo en cuenta el registro vigente de las Organizaciones Populares de Vivienda llevado en el Instituto a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de conformidad al Decreto Municipal No. 743 de 1994 y el Acuerdo Municipal No 034 de 1999.

Que, el Artículo Quincuagésimo Tercero del Acuerdo Institucional aludido, determina que: “(...) **SISTEMA DE ELECCIÓN:** *Las Organizaciones Populares de Vivienda que cumplan con los requisitos para efectuar con su postulación, conforme al cronograma anterior, se procederá a la aceptación de las listas. Dicha lista puede ser de dos tipos: (I) cerrada, (II) voto preferente o abierta. Estableciendo los respectivos candidatos.*

Para la elección de los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda ante la Junta Directiva se utilizará el sistema de listas, tarjetón electoral y aplicando el mecanismo del cociente electoral. (...)”.

Que, de igual manera, el artículo Quincuagésimo Cuarto ibidem fija las calidades de los candidatos que se inscriban para la elección de representantes viviendistas ante la Junta Directiva de INVIPASTO, especificando las siguientes: “(...) 1. Ser mayor de edad, 2. Ser representante legal de una Organización Popular de Vivienda y/o pertenecer a la Junta Directiva de la OPV, la cual debe encontrarse debidamente registrada y activa ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia y estar a paz y salvo por todo concepto con INVIPASTO, al momento de efectuar la OPV la inscripción de su

Proyectó: 
María Isabel Urbina Urbina
Abogada contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca 
Asesora Jurídica

Aprobó: 
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva

lista, deberá aportar certificado de existencia y representación legal emitido por autoridad competente., 3. No incurrir en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones consagradas en el presente Acuerdo., 4. Las Organizaciones Populares de Vivienda deberán aportar documento de acuerdo a sus estatutos o reglamento interno donde acredite su candidato. (...)"

Que, de otra parte, el artículo Quincuagésimo Sexto ibídem, determina que, Las listas se inscribirán ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia de INVIPASTO, en las fechas establecidas para tal efecto en la convocatoria. Dicha inscripción se hará por escrito y contendrá los nombres de los candidatos, la firma de cada uno de ellos ratificando su aceptación y los nombres y firmas de quienes los postulan. Determinando el tipo de lista (cerrada o voto preferente).

Que aunado, el artículo en mención indica que las listas serán radicadas de acuerdo a la fecha de presentación y se les asignará un numero consecutivo, para lo cual se efectuará un sorteo para determinar el número de lista y ubicación en el tarjetón.

Que de igual manera, en el reglamento vigente se indica que las personas que participen en el levantamiento del acta, deberán revisar que los candidatos cumplan con las calidades exigidas; y que en caso de que alguno de ellos no cumpliera con los requisitos se les deberá notificar inmediatamente a cualquiera de los postulantes.

Que sumado a ello se determina que el tarjetón se elaborará con las listas aceptadas, y que las listas que se inscriban no podrán contener más candidatos que el número de representantes a elegir. Cada Organización Popular de Vivienda solo podrá estar inscrito en una sola lista, en caso de que una Organización Popular de Vivienda aparezca postulada en dos o más listas, no se tendrá en cuenta, a menos que dentro de los términos establecidos se realice la correspondiente corrección.

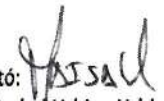
Que el Acuerdo No. 04 de 23 de agosto de 2023, determina que la fecha a realizar las elecciones para los tres (03) Representantes Viviendistas, será el segundo domingo del mes de noviembre de la respectiva vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a las Organizaciones Populares de Vivienda a actualizar la siguiente información ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia de INVIPASTO, lo anterior en aras de consolidar en censo electoral para participar en el proceso de elección de los tres (3) representantes viviendistas de las Organizaciones Populares de Vivienda que conformarán la Junta Directiva de INVIPASTO, así:

1. Presentación anual de Estados Financieros, suscritos por el Representante Legal y contador público, debidamente aprobados por el máximo órgano de la entidad.
2. Envío del presupuesto de gastos e inversiones por cada año, con la constancia de aprobación del órgano social correspondiente, antes del primer día hábil del mes de mayo.
3. Relación de Ingresos y Egresos trimestral, con indicación del total recaudado por concepto de cuotas de vivienda y de las otras fuentes de financiación, debidamente discriminadas.
4. Prueba del registro de los nombramientos ante las autoridades competentes (Se verificará internamente el requisito de registro de la Organización Popular de Vivienda ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia).
5. Envío del permiso de captación y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición. (Se verificará internamente el requisito ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia).

Proyectó: 
María Isabel Urbina Urbina
Abogada contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó: 
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrafiaga
Directora Ejecutiva

6. Informe de la evolución semestral del proyecto que contendrá básicamente el avance de la obra, número de adjudicaciones realizadas, número de socios, dificultades que se hubieren presentando en cualquier orden (financiero, administrativo, etc.), el cual se presentará en los primeros cinco días de los meses de enero y julio de cada año. (Se verificará internamente el requisito ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia)

PARÁGRAFO: Para la actualización de documentación y registro de que trata el artículo anterior, se tendrá como fecha máxima el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar el día trece (13) de octubre de 2023, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m), como fecha y hora límite para que las Organizaciones Populares de Vivienda, debidamente registradas y actualizadas, efectúen la inscripción de las correspondientes listas ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia de INVIPASTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se presentarán por escrito, contendrá los nombres de los candidatos, la firma de cada uno de ellos ratificando su aceptación y los nombres y firmas de quienes los postulan. Determinando el tipo de lista (cerrada o voto preferente).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las listas que se inscriban no podrán contener más candidatos que el número de representantes a elegir. Cada Organización Popular de Vivienda solo podrá estar inscrito en una sola lista, en caso de que una Organización Popular de Vivienda aparezca postulada en dos o más listas, no se tendrá en cuenta, a menos que dentro de los términos establecidos se realice la correspondiente corrección.

PARÁGRAFO TERCERO: Los candidatos deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo Quincuagésimo Cuarto del Acuerdo Institucional No. 04 de 23 de agosto de 2023.

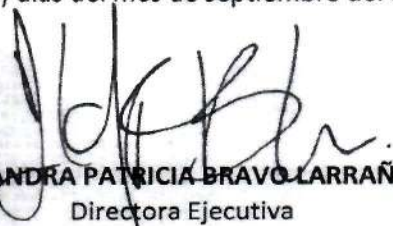
ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto, www.invipasto.gov.co

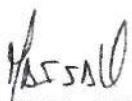
ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Subdirección de Inspección y Vigilancia la comunicación del contenido de la presente Resolución a todas las Organizaciones Populares de Vivienda debidamente registradas en INVIPASTO.


ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: 
María Isabel Urbina Urbina
Abogada contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca 
Asesora Jurídica

Aprobó: 
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva